JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecinueve (19) agosto de dos mil veinte (2020)

RAD: 110014003046**2020**-00**355**-00.

Encontrándose el presente asunto para su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho DISPONE:

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos:

- 1. Modifíquese el poder para incoar la acción en el sentido de indicar la dirección de correo electrónico del profesional del derecho. (Art. 5 Decreto 806 de 2020).
- 2. Indíquese bajo la gravedad de juramento la forma como se obtuvo, la dirección electrónica mencionada para el demandado (inciso segundo del Art. 8 Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS Juez

APGF

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 062**

Fijado hoy 20 de agosto de 2020

Secretaria,

YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ